

ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. LA
SERENA N° 861 ROL N° 5125-2.

RESOLUCIÓN N° 2153

RECOLETA,

07 JUL. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena N° 865, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. La Resolución N° 2902 de fecha 26 de agosto del año 2016, que dispuso la regularización administrativa sobre la dirección de Av. La Serena N° 865 por Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2.
5. La Carta con fecha 06 de julio del año 2017, del Sr. Héctor Hernán Melgarejo Quezada, RUT: [REDACTED] dueño de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, con la finalidad de retirar vehículos desde el interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:


1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2**, otorgándose un periodo de **01 (Un) día**, a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de retirar vehículos desde el interior de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJASE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Notifíquese de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

NOTÉSE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga
06/07/17

1244214